ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Puerto Asís – Putumayo, Junio de 2022

Doctor:
JOSE FERNANDO CASTILLO
Alcalde Municipal de Puerto Asís Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, **la Secretaria de Gobierno Municipal** presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de Gobierno Municipal
Modalidad de la contratación	Mínima cuantía
Objeto a contratar	***Apoyo logístico para el desarrollo de eventos de promoción de la empleabilidad y formación para el trabajo de la población víctima, mediante feria de emprendimiento en el municipio de Puerto Asís Putumayo***
Valor	$5.000.000
Recurso de financiación	SGP propósito General

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia 1991. Art 13 indica que *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991) declara que uno de los fines esenciales del Estado es proteger la integridad de las personas residentes en su territorio, lo que implica que las personas víctimas de la violencia del conflicto armado deben estar cobijadas, es decir protegidas en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades que han sido arrebatados a causa de la violencia. Así mismo, la Constitución es garante de un trabajo en condiciones dignas y justas (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 25); se espera que

garantice la ubicación laboral y proporcione a las personas con limitaciones físicas un trabajo acorde a sus condiciones de salud (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 54).
En respuesta a la situación del conflicto armado interno de Colombia, la Constitución Política, reconoce que, de estos hechos surgen las víctimas del conflicto armado, por lo que establece como adición al artículo 1, el acto legislativo 4 de 2011 respecto a la protección que el Estado debe ofrecer a sus habitantes, y en este caso, a las víctimas del conflicto, el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y no repetición, como finalidad de los instrumentos dispuestos para la justicia transicional mediante ley estatutaria, dado los avances para la terminación del conflicto armado.

Para hacer realidad la ampliación a este artículo, el gobierno nacional creó la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, en enero de 2012 con autonomía administrativa y patrimonial, que se rigiera y diera respuesta a esta población a partir de Ley 1448 de 2011, para una reparación integral a las víctimas, y articular las demás entidades que compartan su misión. En este sentido la Ley 1448, define a la víctima como: "aquella persona que individual o colectivamente haya sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves o manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno" (artículo 3).

Asimismo, esta ley menciona que, las reparaciones se hacen en especie, indemnizaciones, tierras u otros, para quienes hayan declarado su condición de víctimas antes del 10 de junio de 2011; mientras que aquellos que se declaren después de la fecha, serán reconocidos como víctimas; pero la reparación será simbólica y de no repetición, con un tiempo máximo de 2 años para declarar a partir del hecho victimizante. Siguiendo la Ley 1448, como el reglamento para la reparación de las víctimas, los artículos que se enfocan en la empleabilidad son el artículo 17, que establece el principio de progresividad para una reparación transformadora, lo que significa una transición de víctima a víctima con garantía de derechos. Para ello, en esta normatividad se establece en el artículo 65, parágrafo 2, que para lograr este objetivo se designaría a entidades como el SENA, la educación prioritaria de las víctimas, a través de cursos complementarios, técnicos y tecnólogos, así como la capacitación de hoja de vida e intermediación laboral. De otra parte, se destinó al Ministerio de Trabajo (2018) para apoyar a las víctimas en su preparación e intermediación para la inserción laboral, para lo que han desarrollado programas dirigidos a las víctimas, los cuales contienen temas como orientación vocacional, acompañamiento psicosocial, intermediación laboral.

Por otro lado, la Ley de empleabilidad está dirigida también a jóvenes entre 18 y 28 años como una estrategia para crear empresa a través de diferentes beneficios de financiación, con el propósito de que emprendan un proyecto productivo (Ley 1780, 2011). Esta Ley, en su artículo 8°, estipula impulsar el empleo, especialmente para población vulnerable como jóvenes inmersos en el proceso de postconflicto; ya en su artículo 11°, expresa que, el gobierno dará una serie de incentivos para las empresas que impulsen la vinculación de jóvenes talento, caracterizados como víctimas sin experiencia laboral (Ley 1780, 2011). Sin embargo, hay que resaltar que esta Ley va dirigida nuevamente a una política que impulsa tanto a los más jóvenes a tener su primer empleo como a la población víctima, pero los adultos son quienes solicitan empleo y quienes tienen poca o ninguna oferta.

La alcaldía municipal de Puerto Asís en articulación con el SENA realizara en esta vigencia una feria de emprendimiento con la población víctima del conflicto armado que se encuentra radicada en el municipio de Puerto Asís –Putumayo.

Dando cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, las cual establece que los municipios deben articularse para dar respuestas a la población víctima del conflicto armado en la generación de ingresos, la Administración Municipal

Puerto Asís, a través de la Secretaría de Gobierno – Área de Víctimas, llevará a cabo el evento de emprendimiento con familias emprendedoras.

Es por eso que la Secretaría de Gobiemo Municipal cumpliendo con el Plan de Desarrollo Municipal. El verdadero Cambio está en sus manos 2020-2023, en el programa ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS en el subprograma REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, presenta este proyecto APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACION PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA, MEDIANTE FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS para poder apoyar a los emprendimientos de la población víctima del conflicto, con apoyo y un fortalecimiento en capacitaciones por parte del Sena en el municipio de Puerto Asís.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia 2022, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LIMITACIÓN A MIPYMES

2.1 Objeto

Apoyo logístico para el desarrollo de eventos de promoción de la empleabilidad y formación para el trabajo de la población víctima, mediante feria de emprendimiento en el municipio de Puerto Asís Putumayo

2.2 Clasificacion UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Nombre - Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
20102301	20140000	20141600	20141601	Logística
90000000	90100000	90101600	90101640	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo
82000000	82100000	82101500	82101510	Publicidad en vallas

2.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales y previo análisis de oportunidad

y conveniencia de los componentes técnicos del proceso contractual, la especialidad del tema y la poca oferta especializada que requiere el servicio, en el presente proceso no se incorporará clausula referida a garantizar provisión de los bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que preste los servicios, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones

3.1. Especificaciones técnicas requeridas

A través del presente proyecto se busca suministrar la logística para el desarrollo de la feria de emprendimiento a la población víctima en el municipio de Puerto Asís, con el fin de brindar herramientas a los emprendedores para la generación de sus ingresos a través de la formación para el trabajo a través del SENA y en la que visibilizarían sus emprendimientos a través de los medios masivos de la información de redes sociales y la muestra micro empresarial en el parque principal, fomentando así el mejoramiento de sus ingresos y la calidad de vida.*(Información detallada en el plan de inversión).*

Teniendo en cuenta la normatividad y haciendo lectura del contexto del municipio de Puerto Asís, es necesario brindar apoyo a la población víctima del conflicto con el fin de garantizar los derechos de la población a través de la

implementación de acciones que transformen la vida de las personas víctimas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Logística (20 estands)	Unidad	20
2	Sillas plásticas blancas con brazos	Unidad	20
3	Refrigerios - Carbohidratos con Jugo en caja x 200 ml	Unidad	40
4	Almuerzos - Carbohidratos, Proteínas y principio granos acompañada de jugo natural	Unidad	20
5	Valla en lona banner full color alusiva a la feria de emprendedores de víctimas de 1 mt x 6 mts	Unidad	1
6	Transporte de emprendedores con sus productos desde el área rural y urbana del municipio hasta el espacio del evento	Personas	20

Transporte: El servicio de transporte que se debe ofrecer en las familias emprendedoras que se presentaran durante el evento, consiste en brindar a las personas que asistirán con sus productos hasta el espacio en donde se realizara el evento.

Logística: El servicio de logística que se debe ofrecer en la feria de emprendimiento, consta de alquiler de unas carpas, silletería, y estands para el evento, proceso que tiene una duración de 5 días.

3.2. Alcance del objeto a contratar.

Logrando el desarrollo de los presentes proyectos es posible beneficiar a la siguiente población:

TIPO DE POBLACIÓN	RANGO DE EDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	SEXO
VÍCTIMA	0-60 +	60	FEMENINO/MASCULINO
TOTA DE BENEFICIARIOS		**60**	FEMENINO/MASCULINO

Información tomada del Coordinador del Punto de Atención a Víctimas

3.3. Obligaciones del contratista.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el texto de la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
3) Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
4) Prestar en los tiempos acordados y de manera permanente los servicios contratados.
5) Suministrar bienes y servicios de excelente calidad de acuerdo a la propuesta presentada.
6) Garantizar que los elementos suministrados estén en buen estado.

7) El contratista deberá presentar al supervisor, una muestra de todos los ítems con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio y ofrecidas en su propuesta, para ser aprobados y dar inicio con las respectivas entregas.
8) Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en la invitación, adendas y la propuesta presentada por el contratista.
9) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
10) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
11) Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato
12) Constituir las garantías solicitadas
13) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
14) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
15) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato;
16) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
17) El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012.
18) Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
19) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

3.4. Lugar de ejecución.

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán, principalmente, en el municipio de Puerto Asís Putumayo, en zona rural y urbana y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

IV. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis del sector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Puerto Asís Putumayo, realizo el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar. **VER ANEXO – "ESTUDIO DEL SECTOR"**

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de realizar el estimativo del valor a contratar, se tuvo en cuenta los valores de precios de mercado, incluyendo el incremento respectivo por concepto de costos de legalización y demás gastos que tiene el contrato, una vez realizado el análisis correspondiente para cada uno de los bienes y servicios que integran el presupuesto,

permitieron identificar el valor total del futuro contrato, el cual asciende CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MDA.CTE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALORES CANTIDADES
1	Logística (20 estands)	Unidad	20	$ 100.000	2.000.000
2	Sillas plásticas blancas con brazos	Unidad	20	$ 2.000	40.000
3	Refrigerios - Carbohidratos con Jugo en caja x 200 ml	Unidad	40	$ 6.800	272.000
4	Almuerzos - Carbohidratos, Proteínas y principio granos	Unidad	20	$ 14.400	288.000
5	Valla en lona banner full color alusiva a la feria de emprendedores de víctimas de 1 mt x 6 mts	Unidad	1	$ 400.000	400.000
6	Transporte de emprendedores con sus productos desde el área rural y urbana del municipio hasta el espacio del evento	Personas	20	$ 100.000	2.000.000
VALOR TOTAL					$5.000.000

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- ✓ El proponente deberá presentar su oferta, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este sistema de precios, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ La Entidad no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al contratista las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto

4.3. <u>Amparo presupuestal.</u>

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2022000450	F/Expedición	23-05-2022	Vigencia	31-12-2022
				Valor	Valor

	$5.000.000
TOTAL	$5.000.000

4.4. Forma de pago

El Municipio se Compromete a pagar al Contratista el Valor del Contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: pago del 100% al final una vez se ejecute la totalidad de las actividades descritas en el presupuesto, previa presentación de informe de supervisión donde conste la ejecución 100%, una vez se cumpla con el objeto del contrato, Previa radicación de los siguientes documentos por parte del contratista:

1) La respectiva factura o cuenta de cobro.
2) Fotocopia del RUT y Cámara de Comercio (RUP)
3) Fotocopia del Paz y Salvo Municipal.
4) Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (Incluye registro fotográfico).
5) Certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes de seguridad social por parte del contratista.
6) Planilla de pago de seguridad social.

Posteriormente a la radicación de los documentos mencionados anteriormente el supervisor procederá a la elaboración de los documentos que corresponden para la liquidación del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, previa, acompañada de los respectivos.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableciendo las reglas

mediante las cuales se efectuará la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía.

A su turno, la Ley 1955 de 2019 artículo 42 adicionó el parágrafo tercero al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con la siguiente literalidad:

> ***"PARÁGRAFO 3o.*** *<Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía,* ***las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.***
>
> *Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".*

Posteriormente, fue emitido el **Decreto 310** del 21 de marzo de 2021 ***"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019****, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

Colombia Compra Eficiente entorno al proceso de implementación del uso obligatorio de los Acuerdos Marcos de Precio expidió la **CIRCULAR No 004-2021**, en la cual:

a) Estableció el Plan Operativo de Despliegue, para el ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC-.
b) Emitió directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales.
c) Determinó el ingreso anticipado de Municipios PDET a la TVEC

El Municipio de Puerto Asís, es PDET y se encuentra incluido en el listado de las entidades territoriales con ingreso anticipado a la TVEC.

> **"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"**
>
> Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
>
> **"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"**
> Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
>
> **3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios**

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).***

Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; Se pudo constatar que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS para el objeto a contratar. En consecuencia, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la presente prestación de servicios no podrá efectuarse mediante contratación directa como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; es así que, por la cuantía del proceso, se determina realizar la selección por la modalidad de mínima cuantía para el cumplimiento del objeto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2022 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía ($28.000.000), la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "**MÍNIMA CUANTÍA**", de conformidad con el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

VII. CRITERIO PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de MENOR PRECIO cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la

oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso."

REQUISITOS HABILITANTES:

Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Hoja de vida de la función pública.	Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciada
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Habilitación para prestar el servicio de transporte especial	El Proponente debe presentar copia de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte
certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más.

	La Fecha de expedición no debe superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre. El certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio.
Registro único tributario.	Copia simple del Rut, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	La Alcaldía de Puerto Asís consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo	Anexar declaración juramentada de no encontrarse en mora en proceso alimentarios Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	
Libreta Militar	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida
Compromiso anticorrupción	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Experiencia general	Los proponentes deberán acreditar la ejecución mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea actividades logísticas para el desarrollo de eventos y/o suministros de bienes o servicios. Donde el valor de cada uno de los contrataos debe superar el 100% del presupuesto oficial, de la presente convocatoria expresado en SMMLV y se tomará en cuenta el salario mínimo legal vigente.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido en la plataforma el SECOP II

Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Puerto Asís salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

VIII. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio de Puerto Asís, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE,** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

IX. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la

administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los cuales se encuentra en el ANEXO – "MATRIZ DE RIESGO" adjunto al presente estudio

X. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad al Art. 2 del *Decreto 1860 de 2021,* Artículo 2.2.1.2.1.5.5. *Garantía, la* Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td><td>Por un periodo igual al del contrato y tres años mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

	- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

XI. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A. Seguridad social

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificados de afiliación a seguridad social del mes vigente y/o los respectivos soportes del último pago legalmente exigible.

B. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal

C. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

D. Perfeccionamiento del contrato

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a perfeccionar el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II

Atentamente,

CARLOS DAVID SEGURA MENDOZA
Secretario de Gobierno Municipal

Visto Bueno: Carlos David Segura Mendoza – Secretario de Gobierno Municipal
Reviso: Fernanda Lorena Bastidas Arias – Apoyo Oficina SGM I
Proyecto: Victor Favian Ordoñez – Coord. Punto de Atención a Victimas
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.